

se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

4409 *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 4.116/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1983, promovido por don Miguel Hurtado Moreno.*

Con fecha 18 de septiembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1983, promovido por don Miguel Hurtado Moreno, sobre restablecimiento del horario semanal de trabajo y asignación de las retribuciones correspondientes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Hurtado Moreno, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria de la alzada deducida contra desestimación, por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de restablecimiento del horario semanal de trabajo y asignación de las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales resoluciones por ser las mismas conformes a Derecho, sin imposición de costas procesales.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 23 de enero de 1993, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de don Miguel Hurtado Moreno contra la sentencia dictada el 18 de septiembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recaída en el recurso seguido con el número 1.013/1983, sobre reducción de jornada y retribuciones de funcionarios que pertenecieron a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

4410 *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1994, interpuesto por doña Amelia Fernández López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 31 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1994, promovido por doña Amelia Fernández López, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Fernández López, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada Resolución, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

4411 *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501/1994, interpuesto por doña Isabel Pérez Bravo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de diciembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 501/1994, promovido por doña Isabel Pérez Bravo, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Isabel Pérez Bravo, contra la resolución de 18 de marzo de 1994, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4412 *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 601/1994, interpuesto por doña Mercedes Bonelli Otero.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 601/1994, promovido por doña Mercedes Bonelli Otero, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Bonelli Otero, contra la Orden de fecha 18 de marzo de 1994, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.